



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 096-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de julio de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, que acordó aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2027 - I y II Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al cuadro de vacantes aprobado para el año 2026, según Resolución del Consejo Universitario N° 228-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 228-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - II Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, incorporados respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyas vacantes distribuidas por modalidades están contenida en el anexo que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Proceso</u>	<u>Número de vacantes</u>	<u>Carrera profesional</u>
- II Fase	30	Ingeniería Civil
- II Fase	30	Arquitectura

Que, mediante Oficio N° 01554-2026-VRAC-UNAP, presentado el 6 de julio de 2026, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2027, de las diferentes Facultades Académicas de la UNAP;

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 6 de julio de 2026, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, informó al pleno del Consejo Universitario, que existen decanos de Facultades, que propusieron incrementar el número de vacantes para el Proceso de Admisión para el año 2027, sin el debido sustento, en el extremo de que dicho incremento no genere a la UNAP, el incremento de infraestructura y contratación de nuevos docentes; por lo que, se quedó que los decanos realicen la sustentación de sus propuesta, lo cual se tratará en un próximo Consejo Universitario;

Que, el artículo 242 del Estatuto prescribe que, la admisión a la UNAP en el nivel de pregrado se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico. El proceso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNAP los postulantes que alcancen plaza vacante y en estricto orden de mérito. El reglamento de Admisión de la Universidad establecerá el proceso de ingreso al que deben acogerse los postulantes;

Que, el número de vacantes de ingreso a la UNAP se determina a propuesta de cada Facultad y debe ser aprobado en sesión de Consejo Universitario, con las exoneraciones del procedimiento ordinario, de conformidad a lo establecido en el artículo 243 del Estatuto;

Que, en esa línea, el artículo 240 del mismo Estatuto, respecto a las modalidades de admisión de pregrado a la UNAP, señala que son: a) Concurso público bajo la modalidad de examen general que comprende a los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNAP y examen general, y b) Concurso público bajo la modalidad de examen extraordinario y sus modalidades correspondientes;

Que, el literal f) del artículo 116 del Estatuto, entre las atribuciones del vicerrector académico, indica la de supervisar el proceso de admisión y la distribución de vacantes para las diferentes modalidades de admisión propuestas por las Facultades;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 096-2026-CU-UNAP

Que, el literal j) del artículo 108 del Estatuto señala como atribución del Consejo Universitario [...] aprobar el número de vacantes para los procesos de admisión a nivel de pre y postgrado en sus diferentes modalidades, previa propuesta de las Facultades y de conformidad al presupuesto y planes de desarrollo de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, acordó aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2027 – I y II Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, incorporados respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al cuadro de vacantes aprobado para el año 2026, según Resolución del Consejo Universitario N° 228-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, a propuesta del vicerrector académico, en razón de que, los decanos de las Facultades Académicas de la UNAP, que propusieron incrementar el número de vacantes para el año 2027, no habrían presentado la documentación sustentatoria; por lo que, en esta oportunidad el cuadro de vacantes, se establece en sesenta (60) vacantes para las dos carreras profesionales antes descritas, distribuida para cada fase de la siguiente manera:

<u>Proceso</u>	<u>Número de vacantes</u>	<u>Carrera profesional</u>
- I y II Fase	15 por Fase	Ingeniería Civil
- I y II Fase	15 por Fase	Arquitectura

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2027 - I y II Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, incorporados respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), distribuida para cada fase de la siguiente manera:

<u>Proceso</u>	<u>Número de vacantes</u>	<u>Carrera profesional</u>
- I y II Fase	15 por Fase	Ingeniería Civil
- I y II Fase	15 por Fase	Arquitectura

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que el cuadro de vacantes aprobados en el artículo precedente, que consta de un (1) folio, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la Dirección de Admisión de la UNAP, adoptar las acciones respectivas para la implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 096-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de julio de 2026

ANEXO

CUADRO DE VACANTES ADMISIÓN 2027

I FASE

Facultad/Carrera	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de exoneración										Total	
		general	Cepre UNAP	1° o 2° puesto	1° o 2° Front.	Deport. Dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. indígenas		Traslado externo extraordinario
Ciencias Forestales															
Ingeniería Civil	Iquitos	5	2	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	15
Arquitectura	Iquitos	5	2	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	15

II FASE

Facultad/Carrera	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de exoneración										Total		
		general	Cepre UNAP	1° o 2° puesto	1° o 2° Front.	Deport. Dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. indígenas		Traslado externo extraordinario	
Ciencias Forestales																
Ingeniería Civil	Iquitos	7	3	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	15	
Arquitectura	Iquitos	7	3	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	15	

